



**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
SERVICIO DOCUMENTAL
DE CONSULTORÍA ESTRUCTURAL, PRODUCCIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS Y
VALORIZACIÓN INTELECTUAL.**

EXPEDIENTE SV-10-18.

CÓDIGO DE ACTUACIÓN 0.0.0.

Madrid, 5 de febrero de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DOCUMENTAL DE CONSULTORÍA ESTRUCTURAL, PRODUCCIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS Y VALORIZACIÓN INTELECTUAL.

Nº de expediente: SV/ 10 /18

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 21, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL II, que se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios objetivos siendo precio (ochenta y cinco por cien de la puntuación) y reducción de plazo (quince puntos)**.

No existen fases en la valoración de las ofertas.

Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, habiendo una pluralidad de criterios de adjudicación, el **plazo máximo para la adjudicación del contrato es de dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en el plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.

Licitación: no.

Contrato: Interesa enfatizar:

1. La obligación de confidencialidad sobre las informaciones que el contratista reciba o conozca en el desarrollo del contrato. Adicionalmente a las cláusulas de obligaciones legales y de protección de datos, el contratista deberá formalizar su compromiso de confidencialidad y del equipo participante conforme al modelo adjunto.
2. La facturación del contrato será como sigue:
 - Sección I – Prototipo de Archivo y Expediente Electrónico de las Actuaciones: al final de la prestación, previa conformidad escrita de Acuamed al documento; por el importe total presupuestado una vez aplicado el porcentaje de baja resultante de la oferta.
 - Sección II – Producción de recursos electrónicos: al final de la prestación, previa conformidad escrita provisional de Acuamed, una vez determinados el número de hojas y documentos producidos y multiplicados por los precios unitarios ofertados.
 - Sección III – Gestión intelectual: al final de la prestación, previa conformidad escrita provisional de Acuamed, una vez determinado el número de documentos valorizados y multiplicado por el precio unitario ofertado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DOCUMENTAL DE CONSULTORÍA ESTRUCTURAL, PRODUCCIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS Y VALORIZACIÓN INTELECTUAL.

Nº de expediente: SV/ 10 /18

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto: SERVICIO DOCUMENTAL con tres prestaciones o secciones que serán descritas posteriormente y se enuncian a continuación.

- Consultoría para el **Modelo del Archivo y Expediente Electrónico de las Actuaciones** de Acuamed.
- **Producción de recursos electrónicos.**
- **Valorización intelectual** de documentos.

El detalle del objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV, “Pliego de prescripciones técnicas”, del presente Pliego.

Acuamed está desarrollando el Proyecto de implantación de un Sistema de Gestión Documental, en adelante también denominado SGD. Durante 2017 se ha instalado la aplicación tecnológica DOC-SHARE y actualmente, en febrero de 2018, está parametrizándose y ha comenzado la incorporación de documentos.

Las Actuaciones de Acuamed son inversiones del Estado a través de la SME para la construcción y/o explotación de obras de ingeniería para satisfacer necesidades y servicios públicos. Los Expedientes de las Actuaciones constituyen activos empresariales, necesarios para: acreditar el cumplimiento del Convenio de Gestión Directa, entregar la Actuación a la Administración General del Estado, incorporar la Actuación al Inventario de bienes del Estado y, en general, para la custodia y defensa de los intereses públicos que Acuamed representa. El SGD debe respetar los requerimientos derivados de los Expedientes de las Actuaciones.

El servicio es necesario e idóneo para proyectar el prototipo de Archivo y Expedientes Electrónicos de las Actuaciones del CGD de Acuamed y construir los Expedientes Electrónicos de las Actuaciones seleccionadas para poner a punto el modelo e integrarlo en el SGD

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 79131000-1, Servicios documentales.

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

4.1. Admisión de soluciones variantes: No.

4.2. Admisión de mejoras: De conformidad con los criterios objetivos de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DOCUMENTAL DE CONSULTORÍA ESTRUCTURAL, PRODUCCIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS Y VALORIZACIÓN INTELECTUAL.

Nº de expediente: SV/ 10 /18

5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.

5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA): El presupuesto de licitación es TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.650 €) más IVA, siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): El valor estimado es de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400 €) más IVA, siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP.

5.3. Determinación del precio: El precio del contrato es mixto:

Sección I a tanto alzado y Secciones II y III por precios unitarios.

				Valor Estimado		Presupuesto Licitación	
		Ud. Medida	€/Ud.	Nº de Uds.	Total	Nº de Uds.	Total
Sección I Diseño	Consultoría y creación del MODELO de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LAS ACTUACIONES	Tanto alzado en base a la estimación de horas		2.900,00		2.900,00	
Sección II Tramo 1.1	Producción de recursos electrónicos (documentos digitalizados): DIGITALIZACIÓN, OCR, GENERACIÓN DE METADATOS Y ASIGNACIÓN DE NOMBRE AL DOCUMENTO (hasta 100.000)	Páginas	0,060000	100.000	6.000,00	100.000	6.000,00
Sección II Tramo 1.2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitalizados): DIGITALIZACIÓN, OCR y GENERACIÓN DE METADATOS (desde 100.001)	Páginas	0,035000	100.000	3.500,00	50.000	1.750,00
Sección II Fichas 2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitales): FICHAS + METADATOS + DATOS + INDICES (fichas y grabación de datos en fichas)	Documentos	1,500000	4.500	6.750,00	2.500	3.750,00
Sección III Plus de Valor	VALORIZACIÓN intelectual de documentos e incorporación de contenidos a fichas (valorización e incorporación a fichas)	Documentos	6,500000	4.500	29.250,00	2.500	16.250,00
					48.400,00		30.650,00

5.5. Revisión de precios: No.

5.4. Cofinanciación Fondos UE: No.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DOCUMENTAL DE CONSULTORÍA ESTRUCTURAL, PRODUCCIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS Y VALORIZACIÓN INTELECTUAL.

Nº de expediente: SV/ 10 /18

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.	
6.1. Plazo: La duración del servicio es de DIECIOCHO SEMANAS con la siguiente estimación de DÍAS LABORABLES.	
I. MODELO	25 días
II.1.1 DIGITALIZACION	33 días
II.2 FICHA	63 días
III. VALORIZACION	40 días
Debe aclararse que:	
<ul style="list-style-type: none"> • Los plazos parciales deben cumplirse simultáneamente en orden a la secuencia orientativa anterior o equivalente. • No se admite que cada plazo comience cuando termine el anterior. • Los plazos parciales sobre los que se haya realizado oferta de reducción, esto es, los plazos de digitalización (sección II, 1.1.) y fichas de la sección II (sección II.2). 	
6.2. Información sobre prórrogas: El contrato no puede ser prorrogado excepto si se modifica y sin perjuicio de las suspensiones que procedan.	
6.3. Plazo o período de garantía: Un año desde la finalización del plazo del contrato, durante el cual deberán atender las aclaraciones o correcciones que se soliciten en relación con la documentación emitida durante el plazo del servicio. La finalización del plazo deberá documentarse mediante el Acta prevista en la cláusula 6.2. del Contrato.	

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
<p>Si. De conformidad con el artículo 106 TRLCSP, el Contrato podrá ser modificado en las siguientes:</p> <p>>Condiciones: el contrato será modificado si el número real y efectivo de páginas y documentos de las Actuaciones que deban ser objeto de las prestaciones de las secciones II (tramo2) y/o III es superior al contratado inicialmente; en estos casos opera la condición del aumento del plazo proporcional.</p> <p>>Alcance: aumento del número de unidades de las secciones II (tramo 2) y III.</p> <p>>Límites: operan como límites:</p> <p>>> el número total de unidades indicado para cada una de las secciones II (tramo 2) y III.</p> <p>>> el valor estimado de las secciones II (tramo 2) y III calculado con los precios ofertados.</p> <p>>Porcentaje del precio del contrato que, como máximo, puede afectar: 50%. Por tanto, este porcentaje deberá operar como límite absoluto.</p> <p>>Procedimiento: conforme al anexo VI del pliego.</p> <p>>Supuestos de modificación: Conforme a la Condición indicada, el supuesto de modificación es que se produzca el hecho cierto de que el número de páginas que sea necesario tratar con las prestaciones de la sección II y/o de la sección III sea superior al indicado a efectos del contrato inicial.</p> <p>El órgano de contratación no se compromete a un importe y unidades de cuya necesidad no tiene certeza, de este modo no se obliga ni genera expectativas.</p> <p>Igualmente, el contratista podrá exponer sus razones para no continuar prestando el servicio después de las prestaciones inicialmente contratadas.</p>

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DOCUMENTAL DE CONSULTORÍA ESTRUCTURAL, PRODUCCIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS Y VALORIZACIÓN INTELECTUAL.

Nº de expediente: SV/ 10 /18

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

De conformidad con el objeto del servicio, se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 11.2.1 del mismo, las siguientes:

- a) Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 50.000 euros.
- b) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- c) Compromiso de confidencialidad.

9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

9.1. Provisional: No.

9.2. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, presentada conforme el modelo adjunto como Anexo III

9.3. Complementaria: 5% del importe de adjudicación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

10.1. Perfil de contratante: en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

10.2. Contacto: correo electrónico: aortiz@acuamed.es

10.3. Visita a las instalaciones: No aplica.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar: calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.

11.2. Plazo: el indicado en los anuncios de la licitación.

12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.

12.1. Sobre A: En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.

12.2. Sobre B: No aplica.

12.3. Sobre C: En acto público el día y hora indicados en el anuncio de la licitación.

13. RÉGIMEN JURÍDICO:

La **preparación y adjudicación** del contrato –no sujeto a regulación armonizada– se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed. Los **efectos y extinción** del contrato se sujetan al derecho común. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre **modificación** de los contratos.

Presentado por: Carmen Díaz de Solís – Responsable de prevención de riesgos penales.

FECHA: 2 de febrero de 2018.

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil estatal unipersonal cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

La misión de Acuamed es servir al interés general en materia de aguas según la estrategia estatal y directrices del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La información concreta sobre la Sociedad está accesible en la web www.acuamed.es donde se ofrece la documentación principal de Acuamed y las características principales de sus Actuaciones.

Las Actuaciones de Acuamed son inversiones del Estado a través de la SME para la construcción y/o explotación de obras de ingeniería para satisfacer necesidades y servicios públicos.

Acuamed está inmersa en la revisión de su modelo de organización y gestión para beneficiarse de un entorno de actuación seguro, ágil, transparente y responsable. La Presidencia de Acuamed ha impulsado durante el año 2017 un proyecto para implantar un sistema de gestión documental, SGD que garantice las propiedades de la información y la documentación con las mejores técnicas disponibles.

El SGD requiere una estructura y un plan para que la implantación arraigue y se siga de la consolidación y la utilización; ambos aspectos deben respetar los requerimientos derivados de los Expedientes Documentales de las Actuaciones.

Los Expedientes de las Actuaciones constituyen por si mismos verdaderos activos empresariales. Los Expedientes son necesarios para: acreditar el cumplimiento del Convenio de Gestión Directa, entregar la Actuación a la Administración General del Estado, incorporar la Actuación al Inventario de bienes del Estado y, en general, para la custodia y defensa de los intereses públicos que Acuamed representa.

Por lo expuesto, todos y cada uno de los documentos de los Expedientes de las Actuaciones en construcción y/o explotación tienen valor para el tráfico jurídico, pudiéndose enfatizar señalando el carácter técnico-jurídico de los expedientes de las obras y que estos y muchos procedimientos asociados a los mismos están abiertos.

En este contexto, **Acuamed ha determinado que los documentos y expedientes de las Actuaciones antes de incorporarse al gestor documental sean tratados y valorizados con arreglo a nuevos parámetros de eficiencia e interoperabilidad** que los mantenga activos y actualizados. Los documentos electrónicos deberán conservarse en formatos que aseguren la identidad e integridad de la información así como la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad que garanticen su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

En el marco descrito y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar un **SERVICIO DE “GESTIÓN DOCUMENTAL DE CONSULTORÍA ESTRUCTURAL, PRODUCCIÓN DE RECURSOS DIGITALES Y VALORIZACIÓN INTELLECTUAL DE DOCUMENTOS”** en adelante el Servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Presidente de AcuaMed.

2.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación interviene cuando el órgano de contratación es el Consejo de Administración. En el presente caso, correspondiente a un presupuesto de Nivel II de las Instrucciones Internas de Contratación, el órgano de contratación es, por delegación general del Consejo de Administración, el Presidente de AcuaMed.

El Presidente estará asistida por la Gerencia de Contratación de AcuaMed pero, de conformidad con el apartado 9.3. de las Instrucciones Internas de Contratación, la unidad promotora de la contratación realizará el correspondiente análisis de las ofertas, y el estudio y valoración de las mismas, y lo presentará a la Junta de Contratación.

2.3. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización del servicio, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen para el Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código 79131000-1, Servicios de documentación.

El servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 11.2.1. del contrato y en concordancia con el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **se consideran obligaciones esenciales** del contrato las siguientes:

- a) Las personas jurídicas especificarán los nombres y la cualificación profesional del personal designado como básico y de la herramienta técnica. Los perfiles y características requeridos vienen descritos en el apartado 8.2.2. de este Pliego.
- b) Compromiso de confidencialidad.
- c) Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 50.000 euros.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- La ejecución del contrato, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjuntará como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjuntará como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades, se adjuntará como Anexo nº 3 al contrato.
- 4) Copia de la garantía definitiva, que se adjuntará como Anexo nº 4.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe. El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 5.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente del importe del servicio, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación), sin perjuicio que se valora por precios unitarios y solo se pagan los consumos.

Los precios unitarios servirán para aplicar a los precios del presupuesto, la baja de adjudicación ofertada por el contratista en cada concepto.

El precio ofertado servirá para aplicar los criterios de valoración y la fase de adjudicación.

				Valor Estimado		Presupuesto Licitación	
		Ud. Medida	€/Ud.	Nº de Uds.	Total	Nº de Uds.	Total
Sección I Diseño	Consultoría y creación del MODELO de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LAS ACTUACIONES	Tanto alzado en base a la estimación de horas		2.900,00		2.900,00	
Sección II Tramo 1.1	Producción de recursos electrónicos (documentos digitalizados): DIGITALIZACIÓN, OCR, GENERACIÓN DE METADATOS Y ASIGNACIÓN DE NOMBRE AL DOCUMENTO (hasta 100.000)	Páginas	0,060000	100.000	6.000,00	100.000	6.000,00
Sección II Tramo 1.2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitalizados): DIGITALIZACIÓN, OCR y GENERACIÓN DE METADATOS (desde 100.001)	Páginas	0,035000	100.000	3.500,00	50.000	1.750,00
Sección II Fichas 2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitales): FICHAS + METADATOS + DATOS + INDICES (fichas y grabación de datos en fichas)	Documentos	1,500000	4.500	6.750,00	2.500	3.750,00
Sección III Plus de Valor	VALORIZACIÓN intelectual de documentos e incorporación de contenidos a fichas (valorización e incorporación a fichas)	Documentos	6,500000	4.500	29.250,00	2.500	16.250,00
					48.400,00		30.650,00

Los precios son todo incluido excepto IVA, es decir, comprenden los servicios y todos los costes y beneficios empresariales directos e indirectos y demás conceptos que resulten; a título meramente enunciativo el precio incluye el personal, sus herramientas, vehículos y gastos de desplazamiento, etcétera.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.3. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación, esto es, diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Perfil de Contratante.

7.4. Lugar.

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y

anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: No aplica.
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego. **En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

7.6. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y una dirección de correo electrónico válida de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Las notificaciones por medios electrónicos surtirán efectos en los términos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto el plazo para considerar rechazada la notificación, que será de cinco (5) días.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.8. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten

adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

El licitador que resulte contratista formalizará el compromiso de confidencialidad y reserva mediante el documento del anexo VII.

7.9. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

Desde el 25 de mayo de 2018, será de aplicación el Reglamento UE 2016/679 de protección de datos de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. A partir de ese momento, los datos que haya facilitado el licitador podrán incluirse en los ficheros señalados en párrafos anteriores, teniendo toda la información nivel de protección medio.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial,

cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.9.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.9.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.9.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.10. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

La solvencia y equipo humano esencial solicitado son los mínimos para garantizar que el adjudicatario tiene capacidad técnica y experiencia para un servicio del ámbito específico de los relativos a la prevención de riesgos penales en atención al artículo 31.bis del Código Penal.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio del requisito del artículo 75.1. apartado a) TRLCSP: declaración responsable sobre el volumen anual de negocios que deberá superar el valor estimado del contrato.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Se exigen los siguientes requisitos del artículo 78 TRLCSP.

a) Relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante del licitador que contenga una relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos y persona de contacto y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La relación deberá contener, por lo menos, trabajos de los exigidos que hayan sido prestados para los beneficiarios siguientes:

1. un mínimo de DOS (2) servicios de gestión documental y del conocimiento que hayan consistido en el diseño y producción de la estructura y el formato de prototipos de archivos y expedientes electrónicos para la organización y administración de recursos digitales inclusive la elaboración de las guías técnicas de gestión de los prototipos.
2. un mínimo de UN (1) servicio a administraciones públicas o entidades de derecho público que hayan consistido en el establecimiento y aplicación de las Normas Técnicas de Interoperabilidad que son de obligado cumplimiento por las Administraciones Públicas. En particular, debe acreditarse un conocimiento práctico y sólido de la Norma Técnica de Interoperabilidad del Expediente Electrónico.
3. un mínimo de TRES (3) servicios de creación de nuevos recursos digitales (fichas informativas) mediante el tratamiento intelectual y la descripción de documentos.
4. un mínimo de DOS (2) servicios documentales de capitalización de información técnico-legal y técnico administrativa equivalente a los documentos de los expedientes objeto de la presente licitación.
5. un mínimo de CINCO (5) servicios documentales de digitalización de al menos 25.000 páginas cada uno.

Se admitirá un mismo trabajo para acreditar más de un extremo de los indicados pero en todo caso habrá que acreditar CINCO (5) servicios.

En casos de UTE será preciso que cada uno de los miembros acredite al menos DOS (2) de los servicios en su haber; sin perjuicio que a la UTE también le será suficiente acreditar trabajos completos antes referidos si así se cumplen suficientemente los requisitos expresados. Por tanto, en casos de UTE debe acreditarse que todos los miembros individualmente tienen alguna de la experiencia solicitada y que juntos suman la experiencia total requerida.

b) Equipo básico para el contrato.

6. UN (1) Titulado/Grado/Equivalente + Curso/Programa/Especialización que le habiliten en materia de diseño y gestión de archivos y de expedientes electrónicos; debe acreditar TRES (3) AÑOS de experiencia en diseño de arquitectura de archivos y expedientes digitales relativos a procedimientos administrativos en el entorno de las Normas Técnicas de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la norma UNE-ISO 15489-1; debe acreditar al menos DOS (2) CASOS de éxito en la implantación.
7. DOS (2) Titulado/Grado/Equivalente + Curso/Programa/Especialización que les especialicen o entrenen para la gestión de la información, los contenidos y los documentos típicos de los expedientes y procedimientos administrativos y judiciales y en general de contenidos técnico-jurídicos, como archivero, gestor, administrador, etcétera; al menos uno de ellos debe ser Titulado/Grado/Equivalente en DERECHO o justificar una trayectoria profesional vinculada o equivalente a la figura de “PARALEGAL”; ambos deben acreditar TRES (3) AÑOS de experiencia en centros, departamentos o proyectos de documentación en contextos materiales comparables a Acuamed: ingeniería, obras, contratación pública, procedimientos administrativos, medioambiente, despachos de abogados, etcétera, es decir, debe aportar el valor de estar

habitado a gestionar documentos de alcance técnico-jurídicos. Por supuesto, debe tener las competencias tecnológicas necesarias para ello; debe acreditar al menos UN (1) CASO de servicio estable O TRES (3) PROYECTOS temporales.

8. UN (1) Técnico con Formación Profesional/Curso/Programa/Especialización que le habilite para realizar procesos para crear, capturar y gestionar documentos; debe acreditar al menos UN (1) CASO de servicio estable O TRES (3) PROYECTOS temporales.
9. UNA (1) Máquina de digitalización con capacidad para más de 600 páginas/hora, para ficheros PDF/A con OCR que deberán contener metadatos, ser indizados y, en general ser digitalizaciones con la máxima calidad exigible con arreglo a las mejores técnicas disponibles.

El primero de los anteriores deberá ejercer de interlocutor con Acuamed.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 5 hojas por persona) firmado, junto con una declaración jurada firmada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de los requisitos del equipo, se establece la condición siguiente: debe quedar acreditado que el equipo de trabajo tiene la experiencia exigida en todos los aspectos relacionados, de modo que el licitador podrá incluir el equipo y número de componentes que considere oportuno siempre y cuando se obtenga el resultado de la experiencia requerida y las unidades necesarias para cumplir el plazo.

En coherencia con la cláusula 3, Objeto del Contrato, de este Pliego, todos los relacionados son medios que los licitadores se comprometen a dedicar a la ejecución del contrato atribuyéndoseles el carácter de obligaciones esenciales.

- c) Los licitadores deberán indicar las medidas de autocontrol de la calidad de sus servicios que utilizan.

8.2.3. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios documentales

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

8.2.6. Subrogación.

No aplica.

8.3. FORMA Y MOMENTO.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino solo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

No aplica.

10. CONTENIDO DEL SOBRE C.

Se incluirá la proposición económica y, en su caso, reducción de plazo, formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo II y a lo indicado en el Pliego de Cláusulas reguladoras.

10.1. En relación con el precio.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

10.1. En relación con el plazo.

De acuerdo con el referido modelo, la reducción de plazos ofertada deberá ajustarse perfectamente a las opciones predeterminadas. No se puntuarán otras ofertas de reducción de plazo que se separen del modelo y cifras de referencia.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios cuya cuantificación depende de criterios objetivos, no existiendo fases en la valoración de las ofertas.**

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

No aplica.

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No podrán ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a ofertas técnicas rechazadas.

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá la letra sobre los números, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas se obtienen mediante los procesos que se indican en la cláusula 13 del presente Pliego.

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS DISTINTOS DEL PRECIO.

13.1.1. Valoración del criterio reducción de plazos (0 a 15 puntos).

La reducción debe ser una de las expresadas en la proposición económica, en caso de indicar otras cifras éstas serán redondeadas a la baja a efectos de puntuación.

<u>Producción de recursos digitales en Sección II</u>			<u>Fichas en sección II</u>		
<i>Previsto</i>	<i>Ofertado</i>	<i>Puntos</i>	<i>Previsto</i>	<i>Ofertado</i>	<i>Puntos</i>
33	30	2	63	59	1
	27	4		57	2
	24	6		55	3
	21	8	<i>máximo 3 puntos</i>		
	18	10			
	15	12			
<i>máximo 12 puntos</i>					

LAS SECCIONES I Y III NO ADMITEN REDUCCIÓN DE PLAZO.

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN ECONÓMICA DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición económica que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y, en su caso, las reducciones del plazo y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere:

- Al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.
- La calidad con respecto a lo expresado en el pliego de prescripciones técnicas respecto de la sección II, en la que se engloban los procesos principales y accesorios para la creación, captura y gestión de documentos sin mermas de otros aspectos relativos al alcance de las tareas o al alcance de las fichas. Se solicitará en particular, memoria de las calidades personales y materiales y confirmar expresamente que no disminuyen la calidad de otros aspectos del resultado o del modo de realizar la prestación ni de la solvencia requerida.
- Si hubiera ofertado reducción del plazo, deberá precisar la viabilidad de la reducción del plazo. Para ello:
 - deberá fundamentar racional y técnicamente las ventajas para poder reducir el plazo sin mermas del alcance y calidad de cada una de las secciones o prestaciones.
 - deberá justificar también que los recursos personales no están sobrecargados o sobredimensionados; deberá también detallar la planificación de tareas y su distribución entre las personas del equipo así como, en su caso, poner de relieve si para ello utilizará recursos adicionales a los designados como imprescindibles en la solvencia.
 - deberá justificar también que los recursos materiales no están sobredimensionados; deberá también detallar la planificación de tareas y el rendimiento diario ofertado de su máquina o máquinas digitalizadoras.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja y, en su caso, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio precio (0 a 85 puntos).

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 85 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.

Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 85 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

13.2.3. Empate. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP y en la consideración de que la discapacidad del trabajador tenga influencia y/o efectos oficiales en la relación laboral y/o en las circunstancias empresariales.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presenta la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Si la oferta del adjudicatario hubiese resultado anormalmente baja el licitador propuesto presentará garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del Presupuesto de adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.
- En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la

correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, con los efectos previstos en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto el plazo para considerar rechazada la notificación, que será de cinco (5) días.

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Reguladoras.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

20. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, dejándose a salvo las normas de orden público procesal que, en su caso, pudieran resultar aplicables.

Supervisado por:

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20__

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de **EUROS**, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

Consta que el presupuesto base de la licitación es TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.650 €) más IVA, siendo el IVA vigente el 21%. más IVA y que el **importe ofertado arriba expresado actúa para la puntuación económica de la oferta y los valores ofertados a continuación operan para el cálculo de la facturación por aplicación de precios unitarios.**

		ACUAMED PRESUPUESTO BASE	LICITADOR PRECIO OFERTADO		
		Ud. Medida	€/Ud.	Aplicación en el Contrato	Nº de Uds.
Sección I Diseño	Consultoría y creación del MODELO de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LAS ACTUACIONES	Esquema, Claves y Guía	2.900,00	Tanto Alzado	
Sección II Tramo 1.1	Producción de recursos electrónicos (documentos digitalizados): DIGITALIZACIÓN, OCR, GENERACIÓN DE METADATOS Y ASIGNACIÓN DE NOMBRE AL DOCUMENTO (hasta 100.000)	Páginas	0,060000	Precio x Uds	
Sección II Tramo 1.2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitalizados): DIGITALIZACIÓN, OCR y GENERACIÓN DE METADATOS (desde 100.001)	Páginas	0,035000	Precio x Uds	
Sección II Fichas 2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitales): FICHAS + METADATOS + DATOS + INDICES (fichas y grabación de datos en fichas)	Documentos	1,500000	Precio x Uds	
Sección III Plus de Valor	VALORIZACIÓN intelectual de documentos e incorporación de contenidos a fichas (valorización e incorporación a fichas)	Documentos	6,500000	Precio x Uds	

<u>Producción de recursos digitales en sección II</u>			<u>Fichas en sección II</u>		
<i>Previsto</i>	<i>Ofertado</i>	<i>Puntos</i>	<i>Previsto</i>	<i>Ofertado</i>	<i>Puntos</i>
33	30	2	63	59	1
	27	4		57	2
	24	6		55	3
	21	8	<i>máximo 3 puntos</i>		
	18	10			
	15	12			
<i>máximo 12 puntos</i>					

FECHA, FIRMA Y SELLO

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Pliego de prescripciones técnicas particulares

1. INTRODUCCIÓN.

Acuamed es una sociedad mercantil estatal (SME), unipersonal, de las previstas en el artículo 132 del texto refundido de la Ley de Aguas y los artículos 2.2.c) y 3.2.b) la Ley 47/2003, General Presupuestaria; cuyo régimen jurídico es el establecido en el artículo 167.2 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 113 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, Acuamed se rige actualmente por lo previsto en las citadas Leyes y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que les sean de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación.

La misión de Acuamed es servir al interés general en materia de aguas de acuerdo con la estrategia estatal, el Convenio de Gestión Directa (CGD) y las directrices del Accionista directamente o a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Más información sobre la Sociedad está accesible en la web www.acuamed.es

Acuamed, está desarrollando el **Proyecto de implantación de un Sistema de Gestión Documental**, en adelante también denominado **SGD**.

El Proyecto sirve a un objetivo estructural de Acuamed, que está inmersa en la revisión de su modelo de organización y gestión, para beneficiarse de un entorno de actuación seguro, ágil, transparente y responsable.

El presente documento establece las prescripciones técnicas particulares que regirán la realización de un contrato de servicio documental para el Proyecto.

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	ANTECEDENTES.....	1
3.	OBJETO DEL SERVICIO.....	3
4.	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL.....	3
5.	PRODUCCIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS.....	4
6.	VALORIZACIÓN INTELLECTUAL DE DOCUMENTOS.....	6
7.	PARÁMETROS DE REFERENCIA.....	7
8.	RESULTADO.....	7
9.	PLAZOS DEL CONTRATO.....	9
10.	CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.....	9
11.	EQUIPO DEL CONSULTOR.....	9
12.	VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	10
13.	PRECIO DEL CONTRATO, VALORACIÓN Y PAGO.....	10
14.	BUENAS PRÁCTICAS.....	11
15.	LIMITACIONES AL ALCANCE.....	11
16.	CONSENTIMIENTO EXPRESO.....	11
17.	ESQUEMA Y CAMPOS ORIENTATIVOS.....	12

2. ANTECEDENTES.

Las Actuaciones de Acuamed son inversiones del Estado a través de la SME para la construcción y/o explotación de obras de ingeniería para satisfacer necesidades y servicios públicos. Más información sobre las Actuaciones está accesible en la web www.acuamed.es

El SGD requiere una estructura y un plan para que la implantación arraigue y se siga de la consolidación y la utilización; ambos aspectos deben **respetar los requerimientos derivados de los**

SERVICIO DOCUMENTAL de consultoría estructural, producción de recursos electrónicos y valorización intelectual.



Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

Expedientes Documentales de las Actuaciones.

La **ESTRUCTURA** del SGD de Acuamed precisa elementos:

QUÉ	CÓMO
ARQUITECTURA que ponga en valor el modelo de organización y gestión empresarial de cada momento. DOCUMENTOS que reflejen la actividad de la organización. METADATOS -unidades mínimas-.	TECNOLOGÍA: aplicación GESTOR DOCUMENTAL y personal que la adapte. OTRAS aplicaciones en uso. DISEÑO: mapa de PROCESOS DE LA PRODUCCIÓN documental y POLÍTICAS de gestión.
Personas y Plan	

Durante 2017 se ha **instalado la aplicación tecnológica DOC-SHARE** y actualmente, en febrero de 2018, está parametrizándose y ha comenzado la incorporación de documentos. El ritmo de producción ha permitido que el gestor documental esté operativo para que pronto puedan utilizarlo todos.

El **PLAN DE ACCIÓN** para implantar el SGD debe cumplir requisitos y orientarse a objetivos.

REQUISITOS	OBJETIVOS
RESPECTAR FUENTES DE PRODUCCION: Procedimientos Internos Políticas internas Contratos Procedimientos administrativos, etcétera Legislación aplicable a Acuamed VALORIZAR EXPEDIENTES ACTUACIONES CGD: Integridad y disponibilidad INTEROPERAR: Externa (Esquema Nacional de Interoperabilidad) Interna (aplicaciones informáticas)	IDENTIFICAR de DATOS y METADATOS: <ul style="list-style-type: none">Mínimos obligatoriosNecesarios para obtener VALOR INTERNO NORMALIZAR PROCESOS y DOCUMENTOS <ul style="list-style-type: none">RegladosNo reglados INTEGRAR DOCUMENTOS Y METADATOS <ul style="list-style-type: none">DOC-SHARE conforme al diseño de mapa de procesos de la producción documental y políticas de gestión.
CLAVES Comunicación: flujo de información Racionalización: evitar duplicidades e inconsistencias	

El presente Contrato se refiere a los EXPEDIENTES DE LAS ACTUACIONES.

Los Expedientes de las Actuaciones constituyen por si mismos verdaderos activos empresariales. Los Expedientes son necesarios para: acreditar el cumplimiento del Convenio de Gestión Directa, entregar la Actuación a la Administración General del Estado, incorporar la Actuación al Inventario de bienes del Estado y, en general, para la custodia y defensa de los intereses públicos que Acuamed representa.

Por lo expuesto, todos y cada uno de los documentos de los Expedientes de las Actuaciones en construcción y/o explotación tienen valor para el tráfico jurídico, pudiéndose enfatizar señalando el carácter técnico-jurídico de los expedientes de las obras y que estos y muchos procedimientos asociados a los mismos están abiertos.

En este contexto, Acuamed ha determinado que los documentos y expedientes de las Actuaciones antes de incorporarse al gestor documental sean organizados y tratados con arreglo a nuevos parámetros de eficiencia e interoperabilidad que los revalorice y/o mantenga activos.

SERVICIO DOCUMENTAL de consultoría estructural, producción de recursos electrónicos y valorización intelectual.



Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

3. OBJETO DEL SERVICIO.

El objeto es un **SERVICIO DOCUMENTAL con tres prestaciones o secciones** que serán descritas posteriormente y se enuncian a continuación.

- Consultoría para el **Modelo de Archivo y Expedientes Electrónicos de las Actuaciones de Acuamed.**
- **Producción de recursos electrónicos.**
- **Valorización intelectual** de documentos.

El servicio es necesario e idóneo para **proyectar el prototipo** de Archivo y Expedientes Electrónicos de las Actuaciones del CGD de Acuamed; y **construirlo con las Actuaciones seleccionadas para ponerlo a punto en el SGD.**

El objeto del servicio será realizado bajo las directrices del Responsable de prevención de riesgos penales que en adelante y a éstos efectos se denomina directamente Acuamed.

4. CONSULTORÍA ESTRUCTURAL.

Alcance y expectativas.

Se trata del asesoramiento más los rendimientos necesarios para obtener como resultado el diseño y la producción de la estructura y el formato del **MODELO DE ARCHIVO Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LAS ACTUACIONES DE ACUAMED**, así como los índices, las guías de especificaciones técnicas para los documentos y los esquemas de datos y metadatos necesarios para su gestión e interoperabilidad. Por tanto, durante esta sección del contrato Acuamed y el Contratista también predefinirán los **ELEMENTOS de estructura necesarios, INCLUSIVE METADATOS, para los documentos electrónicos que deberán integrarse en la cadena documental del expediente.**

Se entiende por Archivo electrónico el conjunto identificado y ordenado de documentos y expedientes electrónicos de las Actuaciones; se entiende por Expediente electrónico el conjunto de recursos digitales que reflejan la realidad –física, administrativa, técnica, etcétera– de la Actuación de Acuamed. Cada Archivo se compone de documentos y expedientes así como los recursos producidos para su gestión eficiente, tales como índices, enlaces, guías, etcétera.

El Modelo de Archivo y Expedientes Electrónico de las Actuaciones de Acuamed debe ser una solución sostenible y duradera para la producción, gestión, mantenimiento y aprovechamiento documental por el personal de Acuamed. Tanto la estructura como el formato serán los que mejor satisfagan los criterios internos de valor y gestión. Debe cumplirse la cadena documental mínima que permita la gestión proactiva e intuitiva del conocimiento de forma racional considerando que a partir de la finalización del servicio los trabajadores de Acuamed serán quienes mantengan el archivo de la Actuación, gestionen el conocimiento y adicione nuevos documentos conforme a los trabajos del contratista, es decir, el prototipo de archivo y expedientes electrónico debe estar a la medida de las personas y medios tecnológicos de Acuamed.

El Modelo deberá contener aquellos componentes y metadatos de las Normas Técnicas de Interoperabilidad de expedientes electrónicos que Acuamed determine¹ durante el Contrato.

Para todo ello, el Contratista, a la vista de los documentos y descripción que Acuamed le facilite así como de lo que se deduce de la información de la web social, propondrá a Acuamed la ordenación y organización racional de la documentación así como la codificación y demás elementos necesarios

¹ Acuamed no es una entidad de derecho público; por ello aplicará las condiciones de las Normas Técnicas de Interoperabilidad que le interesen.

SERVICIO DOCUMENTAL de consultoría estructural, producción de recursos electrónicos y valorización intelectual.



Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

para la identificación y optimización de los documentos evitando duplicidades e inconsistencias.

Se contempla un alcance de hasta 75.000 campos teóricos según se indica en el apartado 17 si bien se calcula que no será necesario estandarizar más de 750.

5. PRODUCCIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS.

Alcance y expectativas.

Se trata de producir documentos digitalizados y documentos digitales, es decir, se trata de realizar la **digitalización con reconocimiento óptico de caracteres (OCR buscable), generación de metadatos, asignación de nombre a cada documento electrónico generado y producción de documentos electrónicos secundarios.**

Documentos digitalizados.

Acuamed decidirá que documentos deben permanecer como documentos individuales y cuáles deben quedar agrupados conformando un único documento electrónico. En el caso de que varios documentos pasen a conformar uno, se le dará un nombre único y en la ficha se incluirá el índice de documentos que lo conforman, pasándose a considerar un único documento a los efectos de valoración de la ejecución del contrato.

Los documentos que Acuamed ponga a disposición del Contratista ya digitalizados serán tratados con OCR si no lo estuvieran y el Contratista igualmente generará los metadatos y producirá las fichas de esos documentos.

La digitalización se realizará con una resolución mínima de 400 ppp. y en una escala de 256 gamas de grises o color de 16 bits según las características de los ejemplares originales.

Se realizará una copia de los ficheros resultante en los siguientes formatos: PDF y, para planos, fotos y similares, JPEG, y se entregarán a Acuamed atendiendo a la estructura establecida en la fase de consultoría.

Además de lo ya indicado, esta sección comprende todos los aspectos accesorios y, en general, todas las actividades comúnmente entendidas dentro de la digitalización, el proceso de reconocimiento óptico de caracteres y la incorporación de datos, tales como:

- Identificación y recuperación de archivos físicos y digitales. Todos los archivos físicos y el archivo digital se pondrán a disposición del contratista en Madrid para su recopilación e identificación partiendo de los tratamientos que ya tiene realizados Acuamed, es decir, partiendo del archivo de Acuamed.
- Preparación de los documentos. Desgrapar, etcétera para el tratamiento y vuelta a su posición inicial u otra más sencilla de manejo que Acuamed determine.
- Lugar de trabajo: el contratista dispondrá de uno o varios espacios con capacidad suficiente para la realización del proyecto con las condiciones de seguridad necesarias para las personas, los equipos y el material de trabajo, que garanticen que éstos no sufrirán ningún desperfecto durante el proceso. No obstante, si Acuamed decidiera que los trabajos se realizarán de forma total o parcial en sus oficinas de Madrid, el contratista deberá adaptarse sin que ello represente el derecho a compensación alguna ni cambios en el servicio.
- Logística: en los casos que así se requiera el contratista se encargará de contratar a una empresa especializada que se ocupe del transporte desde los centros en que se custodien hasta el lugar de trabajo y desde ahí al centro de origen o a la sede central de Acuamed. Las condiciones serán las que garanticen que los documentos originales no sufrirán desperfectos y el contratista contratará un seguro que cubra el transporte.

Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

En el proceso de reconocimiento óptico de caracteres el contratista realizará los procedimientos automáticos de corrección necesarios para que el porcentaje de errores en índices, títulos y otros elementos de primera y segundo nivel tienda a 0. El porcentaje de errores en el resto del contenido no podrá ser superior al 10%.

No se corregirán los errores que pudieran detectarse en el original aunque parezcan evidentes.

Documentos digitales.

La expresión documento electrónico secundario se refiere a documentos digitales nuevos que deberán actuar como ficha o portada del correspondiente documento digitalizado tratado con OCR buscable. Los nuevos documentos, que en lo sucesivo se denominarán FICHAS, estarán configurados para contener la información del respectivo documento primario: metadatos, datos y contenidos valorizados. En esta sección del contrato quedarán contenidos en las fichas todos los metadatos y datos que se determinen.

Los campos definitivos de las fichas se determinarán durante el Servicio gracias a las recomendaciones del Consultor. Estos campos se pueden diferenciar entre los relativos a datos y metadatos y los relativos a información contenida en el documento que requiere análisis y resumen antes de su incorporación a la ficha. Los campos de información que requieren valorización intelectual son los propios de la sección III del contrato.

Las fichas deben proporcionarse en objetos con formato normalizados codificados en XLSx (Excel) y, en su caso también, en XML, según las NTI y el esquema e-EMGDE en su versión más reciente u otro que AcuaMed decida en la fase de consultoría.

Los ficheros XML deberán incluir una estructura jerárquica con los niveles de contenido apropiados e incluirán además por cada división de página un enlace al fichero imagen correspondiente. Cada documento se entregará:

- Con su fichero XML estructurado según lo acordado durante la sección anterior y al inicio de ésta.
- Integrado de forma interoperable en el Archivo y el Expediente Electrónico de la Actuación correspondiente.
- Mediante su envío al gestor documental.

El contratista realizará controles de calidad de los ficheros XML a través de un software de validación de los objetos digitales admitido por AcuaMed. El contratista deberá presentar una relación en formato Excel de los directorios de las páginas digitalizadas tanto en PDF como en OCR/ALTO y, por último, otro fichero también en formato Excel del número de caracteres no reconocidos en cada página y su porcentaje en relación con el total.

Se establece como condición que cada documento quede integrado en el Expediente Electrónico de Actuación correspondiente e interoperable mediante su integración en el gestor documental sin que AcuaMed tenga que realizar ninguna actividad complementaria.

En orden a lo anterior, no forma parte del servicio la adaptación del gestor documental ni ninguna actuación sobre la aplicación excepto el envío de la documentación e información generada en el presente servicio para integrarla en el gestor documental. En consecuencia, si forma parte del servicio la coordinación con los técnicos del gestor documental para hacer posible la interoperabilidad.

Los documentos que resulten ajenos a la Actuación serán excluidos y devueltos a AcuaMed.

Los documentos que estén duplicados se analizarán para determinar las discrepancias, si las hubiera.

SERVICIO DOCUMENTAL de consultoría estructural, producción de recursos electrónicos y valorización intelectual.



Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

No se procederá a la destrucción de ningún documento.

6. VALORIZACIÓN INTELECTUAL DE DOCUMENTOS.

Alcance y expectativas.

Se trata de analizar los documentos² para **obtener la información sobre los contenidos para incorporarlos a las fichas respectivas de forma racional, organizada, sistemática y manual**. Por tanto, la ficha del documento deberá ser tratada sin que pierda sus propiedades para añadirle la valorización intelectual del documento al que acompaña.

La información pretendida es la relativa al contenido de cada documento más los datos de descripción del formato o datos básicos que no se hayan incorporado en la sección anterior. Además, en los casos de documentos con índices o cuando el documento digitalizado haya resultado de la agrupación de varios documentos iniciales, la ficha deberá contener también un índice con los correspondientes enlaces a la parte del documento a que corresponde.

Es decir, en esta sección del contrato deberán quedar contenidos en las fichas todos los contenidos valorizados de los documentos primarios así como los datos que no hubieran sido generados o grabados en la fase anterior y que resulten necesarios conforme al esquema que durante las secciones anteriores se habrá determinado. Por tanto, el tratamiento intelectual incluye la carga manual de datos, contenidos e información que sea necesaria.

Por tanto, las fichas estarán preconfiguradas para contener la información del respectivo documento primario.

Los campos predefinidos durante el Servicio gracias a las recomendaciones del Consultor habrán de quedar completados; estos campos se diferencian entre los relativos a datos propiamente dichos y a información contenida en el documento conforme la estimación orientativa del apartado 14. Cada documento será susceptible de varios de los campos en función de su formato, contenido y efectos, es decir, todos los campos predefinidos no aplicarán para todos y cada uno de los documentos.

A los efectos de valoración del servicio se advierte que, si bien la valorización de documentos requiere gestionar el documento primario más el correspondiente documento secundario, se considera que el conjunto de ambos (documento propiamente dicho más su ficha) constituyen un solo documento a los efectos de cómputo para la valoración por lo que en ningún caso se considerará que debe pagarse por la gestión de dos documentos en cada caso.

Se establece como condición que cada documento quede valorizado sin que AcuaMed tenga que realizar ninguna actividad complementaria.

Correcciones del servicio.

Esta sección del servicio se destina también a que el Consultor corrija las debilidades, defectos y errores de las fases anteriores del Contrato que se pongan de manifiesto.

No obstante, a medida que se realice el trabajo se irán subsanando las deficiencias que se presenten; se comunicarán las anomalías para su estudio y solución.

² Esta sección se realizará sobre los documentos en el formato disponible que prefiera el Consultor, es decir, en papel o electrónico; téngase en cuenta que una sección del contrato es para crear recursos digitales.

7. PARÁMETROS DE REFERENCIA.

La calidad que se exige para el servicio se basa en los siguientes elementos:

- Específicos de Acuamed:
 - Inventario de documentos tipo normalizados de las Actuaciones que vendrán agrupados por aproximadamente seis escalas conforme al apartado 15 del presente documento.
 - Tabla de datos identificativos y descriptivos de los documentos.
 - Propiedades obligatorias para incorporar al gestor documental de Acuamed.
 - Modelo de Expediente Electrónico resultante de la sección 1).
 - Documento Electrónico resultante de la sección 1).
- Orientaciones técnico-normativas:
 - Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI)
 - Normas Técnicas de Interoperabilidad, (NTI) en especial las de:
 - Documento electrónico.
 - Expediente electrónico.
 - Digitalización de documentos.
 - Esquema de metadatos para la gestión del documento electrónico (e-EMGDE).
 - Norma UNE-ISO 15489-1 2016
- Fuentes de producción documental interna.
 - Procedimientos Internos
 - Políticas internas
 - Contratos
 - Procedimientos administrativos, etcétera
 - Legislación aplicable a Acuamed

8. RESULTADO.

El servicio se orienta a obtener la capitalización de los archivos actuales y a su adaptación e interoperabilidad tecnológica en el contexto de la Administración Digital. El resultado del servicio debe permitir afirmar que se cumplen los siguientes aspectos:

- Se realiza no solo la gestión del documento sino del conocimiento que contiene.
- Se cumplen las directrices básicas para la gestión documental de:
 - Revalorizar todos y cada uno de los documentos y la información que contienen.
 - Racionalizar y agilizar la consulta de los documentos y el conocimiento de la información.
- Los documentos electrónicos figuran en formatos que aseguren la identidad e integridad de la información necesaria para su extracción, reproducción, etcétera, así como la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.
- Los medios o soportes en que se almacenen los documentos cuentan con medidas y metadatos, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad que garanticen su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.
- Las imágenes tengan la resolución indicada anteriormente o mayor si fuera necesario para mejorar en la mayor forma posible la lectura del documento, enderezando páginas, motas que pudieran entorpecer la lectura, etcétera, verificando que se pueden abrir correctamente y consultarse todo el contenido.

Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

- Cada documento debe quedar asignado al grupo, subgrupo, grupo de subgrupo, etcétera que haya predeterminado con Acuamed para el Archivo y Expediente Electrónico procediendo a obtener los siguientes campos o los que se hayan predeterminado. El contratista efectuará los pasos en el orden que proceda.
- El contratista elabora los modelos de índice, las guías de uso y demás normas para la gestión del Expediente Digital de las Actuaciones de Acuamed.
- Sin perjuicio que los campos definitivos se determinarán durante el Servicio gracias a las recomendaciones del Consultor, las fichas contendrán, a título enunciativo, y siempre en función del tipo específico del documento concreto serán los siguientes. Véase también la relación similar que figura en el último apartado de este Pliego:

➤ Datos identificativos:

- título
- tipo de documento
- acto del procedimiento administrativo, sancionador, judicial, arbitral, etcétera que refleja el documento; en su caso, relación jurídica que formaliza el documento
- personas jurídicas y físicas comparecientes, cargos y condición en la que intervienen
- personas jurídicas y físicas emisores y destinatarios del documento, cargos
- fecha del documento y de firma, fecha de salida y/o entrada y lugar
- referencias de registro externo y/o interno de salida y/o entrada
- referencias del expediente externo y/o interno
- referencias del boletín o plataforma del anuncio
- código de Actuación y subActuación de Acuamed
- en su caso, importe, duración y tipo de contrato
- en su caso, jurisprudencia relacionada
- lenguajes documentales
- etcétera.

➤ Información del contenido del documento:

- reseña (breve) del documento, se estima de entre una y cinco líneas con las letras y tamaño usado en el presente pliego, o en el tamaño y letra equivalente al número de letras. No obstante, los documentos muy simples solo necesitarán una pequeña indicación.
- resumen (extenso) del documento, se estima de entre tres y veinte líneas con las letras y tamaño usado en el presente pliego, o en el tamaño y letra equivalente al número de letras. No obstante, los documentos complejos podrán requerir que el comentario exceda los límites estimados.
- palabras clave del documento,
- máximas del documento,
- índice de contenidos,
- vínculos con otros documentos,
- etcétera

Esta cuestión la arbitrarán las propias partes -Acuamed y el Contratista- con arreglo a la carga informativa del documento, a la utilidad del mismo y a la buena fe contractual y usos comúnmente aceptados en gestión documental.

➤ Enlaces:

- Índice con asignación de vinculaciones por índices o bloques del documento,
- Acceso a la posición que ocupan en el Archivo y el/los Expedientes Electrónicos de la Actuación.

SERVICIO DOCUMENTAL de consultoría estructural, producción de recursos electrónicos y valorización intelectual.



Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

- etcétera.

9. PLAZOS DEL CONTRATO.

Duración del servicio.

La duración del servicio es de DIECIOCHO SEMANAS con la siguiente estimación de DÍAS LABORABLES.

I. MODELO	25 días	
II.1.1 DIGITALIZACION	33 días	
II.2 FICHA	63 días	
III. VALORIZACION		40 días

Debe aclararse que:

- Los plazos parciales deben cumplirse simultáneamente en orden a la secuencia orientativa anterior o equivalente.
- No se admite una opción en la que cada plazo comience cuando termine el anterior.
- Los plazos parciales sobre los que se haya realizado oferta de reducción, esto es, los plazos de digitalización (sección II, 1.1.) y fichas de la sección II (sección II.2).

Suspensiones.

Las suspensiones del inicio del plazo del contrato o de la ejecución ya iniciada deberán quedar formalizadas, en especial a los efectos de la aplicación de las causas de resolución, en su caso.

El contrato se suspenderá si se dan causas objetivas que impidan su normal desarrollo.

Atendiendo a la duración del Contrato, la suma de los períodos de suspensión no podrá exceder de un total de diez (10) días laborables.

10. CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

El servicio se entenderá cumplido satisfactoriamente si cada Archivo y Expediente Electrónico de Actuación seleccionada refleja fielmente la cadena documental de la Actuación en correspondencia con la realidad del Expediente en papel y, a su vez está conformado de tantas fichas como documentos tenga, índices, guías técnicas y demás elementos necesarios para el correcto mantenimiento por las personas de AcuaMed.

El servicio se entenderá cumplido satisfactoriamente si se acredita que se ha completado en tiempo y calidad. La calidad se acreditará, entre otras formas, mediante un muestreo de 20 tomas.

11. EQUIPO DEL CONSULTOR.

Se remite a los requisitos que figuran en el pliego de cláusulas reguladoras que serán respetados y, en su caso superados, por el equipo propuesto por el Contratista en su documentación.

Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

12. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato, coincidente con el presupuesto base de licitación, es el precio previsto máximo del contrato y cuyo global podrá ser reducido por los licitadores en su proposición económica. El valor estimado es de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400 €) más IVA, siendo el IVA vigente el 21%. El presupuesto de licitación es TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.650 €) más IVA, siendo el IVA vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

El presupuesto se considera todo incluido, excepto IVA, es decir, los servicios y todos los costes y beneficios empresariales directos e indirectos y demás conceptos incluidos; a título meramente enunciativo el precio incluye el personal, sus herramientas, vehículos y gastos de desplazamiento, etcétera.

				Valor Estimado		Presupuesto Licitación	
		Ud. Medida	€/Ud.	Nº de Uds.	Total	Nº de Uds.	Total
Sección I Diseño	Consultoría y creación del MODELO de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LAS ACTUACIONES	Tanto alzado en base a la estimación de horas		2.900,00		2.900,00	
Sección II Tramo 1.1	Producción de recursos electrónicos (documentos digitalizados): DIGITALIZACIÓN, OCR, GENERACIÓN DE METADATOS Y ASIGNACIÓN DE NOMBRE AL DOCUMENTO (hasta 100.000)	Páginas	0,060000	100.000	6.000,00	100.000	6.000,00
Sección II Tramo 1.2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitalizados): DIGITALIZACIÓN, OCR y GENERACIÓN DE METADATOS (desde 100.001)	Páginas	0,035000	100.000	3.500,00	50.000	1.750,00
Sección II Fichas 2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitales): FICHAS + METADATOS + DATOS + INDICES (fichas y grabación de datos en fichas)	Documentos	1,500000	4.500	6.750,00	2.500	3.750,00
Sección III Plus de Valor	VALORIZACIÓN intelectual de documentos e incorporación de contenidos a fichas (valorización e incorporación a fichas)	Documentos	6,500000	4.500	29.250,00	2.500	16.250,00
				48.400,00		30.650,00	

13. PRECIO DEL CONTRATO, VALORACIÓN Y PAGO.

El precio del contrato se ha determinado por unidades de medida y por tanto se pagarán únicamente los consumos efectivamente producidos al precio ofertado.

El contrato se factura por los conceptos e hitos principales.

- Sección I – Prototipo de Archivo y Expedientes Electrónico: al final de la prestación, previa conformidad escrita de AcuaMed al documento.
- Sección II – Producción de recursos electrónicos digitalizados y digitales: al final de la prestación, previa conformidad escrita provisional de AcuaMed.
- Sección III – Valorización intelectual: al final de la prestación, previa conformidad escrita provisional de AcuaMed.

Los pagos se realizarán el primer día de pago de AcuaMed según contrato.

Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

14. BUENAS PRÁCTICAS.

El Consultor y su equipo realizarán su servicio de acuerdo con las buenas prácticas de su propia compañía y del sector en general y adoptarán una actitud diligente para la realización y logro del trabajo y garantizar la seguridad y la confidencialidad. Si no dispusiera, asumirá el Código Ético y de Conducta de Acuamed, publicado en la web.

Las disposiciones del pliego de cláusulas reguladoras de la licitación serán de aplicación también en el desarrollo del contrato; interesando destacar las cláusulas 7.8., 7.9., 8.1.6. y 18., traspasado a lo que a las buenas prácticas en la ejecución se aplicaría.

El acceso por el Consultor a los documentos e información de Acuamed, le compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos sean tratados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio, quienes se comprometerán al cumplimiento de las obligaciones de finalidad y confidencialidad.

El Consultor es responsable de su equipo y medios y de los resultados extracontractuales que para Acuamed o para terceros se deriven de sus acciones y omisiones en la realización del servicio.

Sin perjuicio de la realización del servicio cumpliendo los requisitos contractuales, legales en general y en particular de protección de datos, el Consultor garantizará su actividad mediante un seguro vigente de responsabilidad civil de su actividad y del personal participante.

15. LIMITACIONES AL ALCANCE.

El Consultor deberá indicar expresamente las limitaciones al alcance que encuentre para que sean tenidas en cuenta si procede.

16. CONSENTIMIENTO EXPRESO.

La prestación de los servicios previstos en este contrato puede implicar acceso por parte del Consultor a datos de carácter personal de los que es responsable AcuaMed. Si así fuera, el Consultor no está pre-autorizado al tratamiento de dichos datos y deberá solicitar consentimiento expreso si la realización del servicio requiriera la utilización del fichero. Por tanto, si fuera aconsejable para la realización del servicio el acceso por parte del contratista a datos de carácter personal de los que es responsable AcuaMed, además del consentimiento expreso de Acuamed el propio Consultor deberá asumir, por prevención, lo siguiente:

Acuamed se considerará responsable del fichero o tratamiento y el Consultor se considerará encargado del tratamiento y como tal se obligará a:

- Tratar los datos dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo, salvo acuerdo expreso y por escrito previo de las partes con las condiciones necesarias y conforme a las instrucciones del responsable del fichero o tratamiento y no aplicarlos o utilizarlos con fin distinto al que figure en este documento.
- Asegurarse el conocimiento y adecuado cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del presente documento y de la vigente normativa en materia de protección de datos por parte de sus empleados, colaboradores internos y externos.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros y datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, salvo cuando, previa indicación del responsable del fichero o tratamiento comunique los datos a un tercero al que el responsable del fichero o tratamiento hubiera encomendado la prestación de un servicio. A tal efecto sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

- Utilizar los datos de carácter personal a los que acceda única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales y destruir o devolver al responsable del fichero o tratamiento, a elección de éste, los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de los servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En tal sentido, el encargado del tratamiento se obliga a entregar al responsable del fichero o tratamiento a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación. No obstante, el encargado del trata no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación. El encargado del tratamiento queda autorizado para conservar cualquier documentación o soporte que pueda resultar necesario con la exclusiva finalidad de hacer frente, en su caso, a cuantas reclamaciones se formulen en relación con los tratamientos efectuados por cuenta del responsable del fichero o tratamiento. Dichos soportes o documentación deberán conservarse adecuadamente bloqueados para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento o que se encuentren recogidas en una Ley o en su normativa sectorial, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el citado plazo deberá procederse a la supresión.
- Considerar que toda la información relativa a datos de carácter personal a la que acceda para la prestación de los servicios es de carácter confidencial a todos los efectos, en consecuencia, se obliga al más estricto secreto profesional, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, revelarla ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de secreto subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el responsable del fichero o tratamiento.

Si para la prestación del servicio el responsable del fichero o tratamiento facilita el acceso al encargado del tratamiento a sus locales, equipos, infraestructura, datos, a los soportes que los contengan y a los recursos del sistema de información del sistema de que se trate ya sea en los propios locales del responsable del fichero o tratamiento o mediante acceso remoto, se compromete el encargado del tratamiento a adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos sean tratados únicamente por aquellas personas cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio, quienes se comprometerán al cumplimiento de las obligaciones de finalidad y confidencialidad, así como de las medidas de seguridad previstas en el documento de seguridad del responsable del fichero o tratamiento. Si el servicio se presta por el encargado del tratamiento en sus propios locales, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por la LOPD y su normativa de desarrollo o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando los fichero/s o tratamientos objeto del encargo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación a dicho tratamiento.

17. ESQUEMA Y CAMPOS ORIENTATIVOS.

Este apartado será diseñado durante la ejecución del servicio, en particular durante la sección I, con arreglo a los campos que AcuaMed determine en función de las recomendaciones técnicas del consultor en materia de archivo y documentación.

Orientativamente, el árbol documental tendrá la estructura del siguiente ejemplo que refleja el alcance potencial, teniendo en cuenta que se prevé un máximo de cinco (5) niveles de desarrollo.

Cada nivel puede tener ramas de las que salgan niveles de descenso de modo que los documentos o expedientes del nivel 5 no pueden descomponerse en más niveles.

El número de campos por rama es muy variable pudiendo oscilar entre 1 y 25.

Se ofrece la estructura orientativa de árbol.

Expediente: SV/10/18

Pliego de prescripciones técnicas particulares

ESTRUCTURA DE ARCHIVO DE CADA ACTUACIÓN			
NIVEL	CATEGORÍA <i>(nombre orientativo)</i>	Nº DE DIVISIONES MÁXIMO EN EL NIVEL	EXPONENTE MÁXIMO DE DOCUMENTOS
0	ACTUACIÓN	1	1
1	FASES DE UNA ACTUACIÓN	10	10
2	PROCEDIMIENTOS DE UNA FASE (...)	15	150
3	EXPEDIENTES DE UN PROCEDIMIENTO (...)	20	3.000
4	PIEZAS DE UN EXPEDIENTE (...)	25	75.000
5	DOCUMENTOS DE UNA PIEZA(...)	no aplica	no aplica
			75.000,00

Si bien se contempla un alcance de hasta 75.000 campos teóricos se calcula que no será necesario estandarizar más de 750.

Madrid, 5 de febrero de 2018.
Carmen Díaz de Solís
Responsable de prevención de riesgos penales.

MODELO ABREVIADO – GENÉRICO

CONTRATO - TIPO

(DOCUMENTO PDF APARTE)

ANEXO V. A.
DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO
DE SERVICIO DOCUMENTAL

EXPEDIENTE SV-10-18

MODELO ABREVIADO – GENÉRICO

MODELO DE CONTRATO ABREVIADO

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidaden nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II. Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- II. El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1. El objeto del Contrato lo constituye

- 1.2. Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
 - a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.
 - c) Copia de la fianza constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1. El precio del Contrato se fija en la cantidad de (...) euros (...€)... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.
- 2.2. El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.
- 2.3. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas a los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **“Precio por Unidad”**), de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato, y la normativa aplicable en general y en particular respecto a los excesos de mediciones, valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido Pliego de Prescripciones técnicas particulares, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen en el contrato presente.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Servicio o extinción del Contrato.

- 2.4. El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
- La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
 - Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
 - Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
 - Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
 - Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
 - Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente ACUAMED y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
 - Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
 - Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.
- 2.5. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.
- 2.6. En el supuesto de que se aumentasen los trabajos o servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula correspondiente del mismo y el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación se procederá a actualizar proporcionalmente el importe del contrato de acuerdo con el cuadro de precios.

3. PAGO DEL PRECIO.

- 3.1. El Contratista emitirá la siguiente facturación: según apartado 2 del cuadro de características de la licitación.

Valoración del servicio.

- 3.2. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la "Relación Valorada"), las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como Anexo del presente Contrato. Como se ha indicado anteriormente la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las Partidas Alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

3.3. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el Anexo de Modificaciones este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte Anexo de este Contrato.

3.4. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo al Pliego de Cláusulas Regulatorias, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

3.5. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

3.6. En caso de servicios consistentes en la obtención de un producto o resultado final individualizado se estará a los hitos y/o plazos de cumplimiento que se hayan previsto en la documentación de la licitación, sin perjuicio de la aplicación de lo que corresponda de la cláusula anterior para las partidas alzadas.

Abono de las certificaciones.

No aplican certificaciones.

Fecha de abono del servicio.

3.7. Una vez finalizada cada sección con la conformidad de AcuaMed, el contratista emitirá la factura, cuyo abono será realizado por parte de ACUAMED, caso de ser conforme dicha factura, el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de aceptación de las facturas, y conforme a la legislación vigente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

Carácter de los abonos de facturación.

3.8. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.

Transmisión de los derechos de cobro.

3.9. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1.** La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “Dirección del Servicio”).
- 4.2.** Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.
- 4.3.** La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:
- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
 - 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
 - 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
 - c) El control sobre los materiales, en su caso.
 - 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
 - 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las facturas correspondientes a la realización del Servicio.

12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

4.4. La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.

5. PLAZO.

5.1. El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo de, contados a partir de siguiente al de la firma del contrato.

5.2. El contrato podrá ser prorrogado solo en el caso de que así se hubiera previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la licitación.

5.3. El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado para el cumplimiento de su objeto si así se hubiera previsto en el Pliego.

6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

6.1. La entrega del (*objeto*) consiste en la puesta a disposición por el Contratista a ACUAMED:

6.1.1. Del producto contratado y toda la documentación que deba acompañarse con arreglo al Contrato y la oferta anexa.

6.1.2. La realización periódica de las prestaciones contratadas.

6.2. La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de ACUAMED. La recepción definitiva estará condicionada a su aceptación por (en su caso, Administración u Organismo Pública correspondiente).

6.3. No obstante el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de ACUAMED o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

7. GARANTÍAS

7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a ACUAMED o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a ACUAMED.

7.2. Durante el plazo de a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a ACUAMED de las reparaciones o sustituciones que ACUAMED le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

8. SEGUROS

8.1. Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones desde el inicio de los trabajos hasta su finalización. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del contrato con un máximo de quince (15) millones de Euros por siniestro y un mínimo de (50) cincuenta mil euros.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas así como la Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de esta Encomienda y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

- 8.2.** Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a ACUAMED, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

9. PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, AcuaMed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de Acuamed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las facturaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley 19/2013, de transparencia, seguros y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

11.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
 - La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
 - Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a dos semanas, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
 - La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
 - Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.
- 2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:
 - La suspensión, por causas imputables a ACUAMED, del inicio del Contrato en un plazo superior a dos semanas.
 - La suspensión del Contrato por plazo superior a dos meses acordada por ACUAMED.
 - La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de dos meses.
- 3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:
 - La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de ACUAMED.
- El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la fianza, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

12. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

13. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

14. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato y su oferta anexa quedan sujetos al derecho común.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, comparecerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

EL CONTRATISTA

ACUAMED

ANEXO VI

MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con los precios unitarios de adjudicación. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatorias para la CONTRATACION DEL SERVICIO DOCUMENTAL, **si está prevista la modificación del contrato** para aumentar el número de unidades siguientes que se valorarán al precio ofertado.

			UD. ESTIMADAS	UD. LICITADAS	UD. MÁXIMAS MODIFICACION
		Ud. Medida	Nº de Uds.	Nº de Uds.	Nº de Uds.
Sección II Tramo 1.2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitalizados): DIGITALIZACIÓN, OCR y GENERACIÓN DE METADATOS (desde 100.001)	Páginas	100.000	50.000	50.000
Sección II Fichas 2	Producción de recursos electrónicos (documentos digitales): FICHAS + METADATOS + DATOS + INDICES (fichas y grabación de datos en fichas)	Documentos	4.500	2.500	2.000
Sección III Plus de Valor	VALORIZACIÓN intelectual de documentos e incorporación de contenidos a fichas (valorización e incorporación a fichas)	Documentos	4.500	2.500	2.000

ANEXO VII

INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista, sin límite temporal ninguno a partir de la firma del presente contrato, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva acerca de la información a la que haya tenido acceso en el curso de la relación profesional con Acuamed o que haya podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato de tal forma que el contratista no podrá copiar o utilizar dicha información con fin distinto al que figura en este contrato, ni revelarla o cederla a terceros ajenos al presente contrato, ni siquiera a efectos de conservación, salvo expreso consentimiento escrito de Acuamed o imperativo legal.